



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

031

Buenos Aires,

05 MAY 2017

VISTO el Expediente N° 12/2017 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Contratación Directa N° 2/2017, enmarcada según lo previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y lo normado en el artículo 42 inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de este organismo, aprobado por la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la adquisición de de accesorios informáticos para todas las dependencias de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que se efectuaron las invitaciones, publicidad y difusión establecidas en los Artículos 71, 73 y 76 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público.

Que el día 14 de marzo de 2017 a las 12 horas se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, habiéndose presentado CUATRO (4) propuestas correspondientes a las siguientes firmas: SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. (CUIT N° 30-70773845-2), ICAP S.A. (CUIT N° 30-50382598-4), RÍO INFORMÁTICA S.A. (CUIT N° 30-70781324-1) y LC GLOBAL S.R.L. (CUIT N° 30-70954722-0).

Que el DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN luego de realizar un análisis técnico de las propuestas, solicita dejar

*Mep*



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

031

sin efecto la adquisición del renglón N° 2 en virtud de que la necesidad operativa se ve cumplida con las especificaciones técnicas ofrecidas en el renglón N° 1 por el proveedor ICAP S.A.

Que al tomar intervención el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, recomendó adjudicar a la firma ICAP S.A. (CUIT N° 30-50382598-4) el Renglón N°1 por un monto total de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 27.442,80.-); a RÍO INFORMÁTICA S.A. (CUIT N° 30-70781324-1) el Renglón N° 3 por un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00.-); a SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. (CUIT N° 30-70773845-2) los Renglones N° 4 y 5 por un monto total de PESOS SIETE MIL CIENTO DIEZ (\$ 7.110.-) y a LC GLOBAL S.R.L. (CUIT N° 30-70954722-0) el Renglón N° 6 por un monto total de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 21.669.-), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y por ser económicamente convenientes.

Que asimismo el precitado Departamento sugirió desestimar la oferta de la firma RÍO INFORMÁTICA S.A para los Renglones N° 1 y 4, por no cumplir con lo requerido en las Especificaciones Técnicas, y para los renglones N° 7 y 8 por no resultar económicamente conveniente; desestimar la oferta de SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. para los renglones N° 7 y 8 por no resultar económicamente conveniente; desestimar la oferta de ICAP S.A. para los renglones N° 3 y 5 por no resultar económicamente conveniente; y desestimar la oferta de LC GLOBAL S.R.L. para los renglones N° 7 y 8 por no resultar económicamente conveniente.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

031

competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 25 inciso b), Artículo 2° y su Anexo II de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y por el Artículo 1° de la Resolución DPSCA N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013, modificada por Resolución DPSCA N°86 de fecha 14 de julio de 2016.

Por ello,

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase lo actuado para la Contratación Directa N° 2/2017, enmarcada según lo previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y lo normado en el artículo 42 inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado por la Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la adquisición de accesorios informáticos para todas las dependencias de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 2°: Adjudicase a la firma ICAP S.A. (CUIT N° 30-50382598-4) el Renglón N° 1 por un monto total de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 27.442,80.-) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 3°: Adjudicase a la firma RÍO INFORMÁTICA S.A. (CUIT N° 30-70781324-1) el Renglón N° 3 por un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00.-); por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y ser económicamente conveniente.



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

031

ARTÍCULO 4°: Adjudicase a la firma SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. (CUIT N° 30-70773845-2) los Renglones N° 4 y 5 por un monto total de PESOS SIETE MIL CIENTO DIEZ (\$ 7.110.-) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 5°: Adjudicase a la firma LC GLOBAL S.R.L. (CUIT N° 30-70954722-0) el Renglón N° 6 por un monto total de PESOS VEINTIUNMIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 21.669.-), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 6°: Desestímase la oferta presentada por la firma RÍO INFORMÁTICA S.A. para los renglones N° 1 y 4 por no cumplir con lo requerido en las Especificaciones Técnicas y para los renglones N° 7 y 8 por no resultar económicamente conveniente.

ARTÍCULO 7°: Desestímase la oferta presentada por la firma SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. (CUIT N° 30-70773845-2), para los renglones N° 7 y 8, por no resultar económicamente conveniente.

ARTÍCULO 8°: Desestímase la oferta presentada por la firma ICAP S.A. (CUIT N° 30-50382598-4), para los renglones N° 3 y 5, por no resultar económicamente conveniente.

ARTÍCULO 9°: Desestímase la oferta presentada por la firma LC GLOBAL S.R.L. (CUIT N° 30-70954722-0), para los renglones N° 7 y 8, por no resultar económicamente conveniente.

ARTÍCULO 10°: Déjese sin efecto la adquisición del Renglón N° 2, por las razones esgrimidas por el Departamento de Tecnología dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 11°: Decláranse fracasados los renglones N° 7 y 8 por no existir ofertas admisibles para los mismos.

*Mep*



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

ARTÍCULO 12°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del Programa del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 13°: Procédase a emitir y suscribir las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 14°: Regístrese, comuníquese y pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 031

  
Lic. Ma. CELESTE CONDE  
Directora de Administración  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual